

DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

96-01 Rev. 01 **Marcas de Identificación de Fluidos**

(a) **Fecha Efectiva:** 10 de Octubre de 2014.

(b) **DA's Afectadas:** Directiva de Aeronavegabilidad 96-01.

(c) **Aplicabilidad:** Esta Directiva de Aeronavegabilidad aplica a todas las aeronaves de matrícula chilena.

(d) **Materia:** Carguío de fluidos en las aeronaves.

(e) **Condición insegura:** El carguío de fluidos distintos a los especificados en las publicaciones técnicas de las aeronaves, puede conducir a crear una condición insegura, producto del mal funcionamiento de un sistema o componente de la aeronave. Un factor contribuyente a la ocurrencia de este tipo de condición insegura, corresponde a la ausencia de indicaciones gráficas (letreros), que indiquen las especificaciones del fluido en las inmediaciones del punto de carguío.

(e) **Cumplimiento:** Se deberá cumplir con lo requerido en el punto (f) **Acciones** de esta misma Directiva de Aeronavegabilidad

(f) **Acciones:** Dentro de los próximos 90 días a contar de la fecha efectiva de esta Directiva de Aeronavegabilidad, se verificará que en inmediaciones de todos los puntos de acceso para el carguío de combustible y demás fluidos de la aeronave, se encuentren ubicados letreros impresos en forma clara y visible, con la especificación del fluido correspondiente, conforme a la documentación técnica de la aeronave. Esta verificación posteriormente deberá repetirse cada 12 meses.

(f) **Vigencia:** Esta Directiva de Aeronavegabilidad, entra en vigencia a partir del 10 de Octubre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 08/2/3/297.